

CONSTANCIA: 06/02/2023. Le informo al señor Juez que el día martes treinta y uno (31) de enero de 2023, se recibieron tres (3) archivos adjuntos en PDF, denominados “REMISIÓN DE COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER JUZGADO 01 PENAL ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA RADICADO:2019-24 PROCESO: EXTINCIÓN DE DOMINIO”, los cuales contienen la renuncia al poder suscrito por el abogado **Jorge Iván Gómez Ramírez**, paz y salvo, a los poderdantes **Diomer Alexander Castaño Roldán y Gloria Elena David Sánchez**, pero solo se allegó la comunicación a ésta última.

El la afectada Gloria Elena David solicitó al Despacho, adelantar las diligencias con la Defensoría Pública para que asignara un Defensor de oficio, actuación que adelantó este Despacho mediante el auto 029 y el oficio 017; La Defensoría del pueblo designó a la abogada al caso fue asignada la profesional Ángela Patricia García Chaverra, misma que el 31 de enero del año en curso, solicitó aplazamiento de las diligencias programadas para los días 6 y 7 de febrero de 2023.

En la fecha, nuevamente se recibió memorial suscrito por la afectada **Gloria Elena David**, donde confiere poder para que la represente dentro de las presentes diligencias, al abogado **Carlos Alberto Mazo Muñoz**, quien además reiteró la solicitud de aplazamiento de las diligencias programadas para la recepción de testimonios arrimados por la afectada. Sírvasse Proveer.


GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00018 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	Gloria Elena David Sánchez y otros
ASUNTO:	Acepta renuncia poder, reconoce personería y accede aplazamiento
AUTO:	Sustanciación N° 036

De conformidad con la constancia que antecede y una vez revisados los memoriales y comunicaciones aportadas por el abogado **Jorge Iván Gómez Ramírez**, quien renunció al poder otorgado y comunicó en debida forma a la afectada Gloria Elena Sánchez David.

Al verse suplidos los requisitos del artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso, este Despacho acepta la renuncia al mandato judicial.

Cabe anotar que, si bien éste Despacho dio trámite a la solicitud elevada por **Gloria Elena David** y le fue asignada una Abogada por parte de Defensoría del Pueblo, en la fecha se recibió memorial donde la afectada confirió poder al profesional Carlos Alberto Mazo Muñoz.

Toda vez que el defensor contractual desplaza al público, se resuelve reconocerle personería para actuar como defensor de la afectada Glorie Elena David Sánchez, al doctor **Carlos Alberto Mazo Pulgarín C.C. 98.553.625** y tarjeta profesional No. 224178 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectúo su presentación ante este judicial.

Aunado a lo anterior y dada la etapa probatoria, para este Despacho es clara la necesidad de acceder al aplazamiento, por lo que se accede a la solicitud y se fijan como nuevas fechas, los días **veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero de 2023, a partir de las 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b8b019a63f9e346bef0d2ca360a960ffd3af1de6b9d9e867d1ec99aa3f76ef**

Documento generado en 06/02/2023 04:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>